



Resolución Ministerial

N° 0151-2014-MC

Lima, 07 MAYO 2014

Visto, el Oficio N° 43-2014-DM/MC de fecha 2 de abril de 2014 y el Oficio N° 136-2014-BNP-DN de fecha 6 de mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura coordina y supervisa el funcionamiento de los organismos adscritos a dicho Ministerio, a través de los despachos Viceministeriales de acuerdo al ámbito de competencia, siendo uno de ellos, la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la Feria Internacional del Libro de Bogotá – FILBO es el evento de promoción de la lectura y la industria editorial más importante de Colombia, una de las tres ferias del libro más importantes de América Latina y la primera para la Región Andina;

Que, mediante Carta de fecha 17 de julio de 2012, la Cámara Colombiana del Libro cursa invitación al Ministerio de Cultura, para que el Perú sea el país invitado de honor en la “XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá - FILBO en su edición 2014”;

Que, con Oficio N° 83-2013-DM/MC de fecha 23 de abril de 2013, el Ministerio de Cultura, en el marco de la invitación hecha y la importancia de su participación en dicho evento para el país y la industria editorial nacional, confirmó la participación del Perú en la referida Feria Internacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2014-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 17 de enero de 2014, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a fin de atender las acciones que se desarrollarán con motivo de la participación de la República del Perú en la “XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá – FILBO”;

Que, con fecha 4 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Resolución Ministerial N° 036-2014-MC, que declaró de interés institucional la participación del Perú, a través del Ministerio de Cultura, en la “XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO”, que se lleva a cabo del 29 de abril al 12 de mayo de 2014;



A. Chulan C.

Que, mediante Oficio N° 43-2014-DM/MC de fecha 2 de abril de 2014, la Ministra de Cultura cursa invitación al Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú para participar en las actividades programadas en el marco de la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO";

Que, a través del Oficio N° 136-2014-BNP-DN de fecha 6 de mayo de 2014, el señor Ramón Elías Mujica Pinilla, Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, confirma su participación en la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO", los días 9 y 10 de mayo de 2014, desarrollando actividades protocolares el día 9 de mayo y la presentación del Libro "*La rebelión de los lápices*" editado por dicha entidad, el 10 de mayo de 2014;

Que, siendo de interés institucional garantizar la ejecución de las actividades programadas en el marco de la "XXVII Feria Internacional del Libro de Bogotá-FILBO" y la participación del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú con la presentación del libro antes indicado, se estima por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Ramón Elías Mujica Pinilla, Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 8 al 10 de mayo de 2014;

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo las excepciones establecidas, tal como la de acciones de promoción de importancia para el Perú, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Ramón Elías Mujica Pinilla, Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, a la ciudad de Bogotá,



A. Chulán C.



Resolución Ministerial

Nº 0151-2014-MC

República de Colombia, del 8 al 10 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: US \$ 1 316,86
Viáticos: US \$ 1 110,00 (US \$ 370,00 x 2 días + 1 día de instalación)

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario indicado en el artículo 1º de la presente resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas documentada de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



Chulan C.

